

A C T A No 2. 1 8 6.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veintiocho de junio del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Oficial María del Carmen Acuña de Dellagnolo s/Jubilación por invalidéz (Nota No 3.715/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por la agente mencionada, en la que adjunta la Resolución de la Caja de Previsión Social de la Provincia No 00749/2000 por la que se le otorga el beneficio de la jubilación por invalidéz en forma provisional por el término de dos años, solicitando se contemple la posibilidad de que el Alto Cuerpo determine el cese de sus servicios a partir del día 1º de agosto de 2000, y considerando la necesidad de utilizar dicho periodo para dar cumplimiento a lo dictaminado por la Caja de Previsión Social, ACORDARON: Hacer lugar como se solicita y disponer el cese de servicios de la agente María del Carmen Acuña de Dellagnolo a partir del 1º de agosto del corriente año, reservando su cargo hasta tanto el beneficio jubilatorio que se le otorga tenga el carácter de permanente, Dar intervención a todos los efectos a la Secretaría de Superintendencia y a la Secretaría Administrativa. SEGUNDO: Ayudante José Rubén Acs s/Pedido (Nota No 3422/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por el

agente que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo le conceda licencia por el Art. 53º Bis del R.I.A.J. por el tiempo que le ocupe la realización de los trámites jubilatorios a los fines de obtener la jubilación por invalidez, teniendo en cuenta que el acta de Junta Médica realizada por el Cuerpo Médico Forense de este Poder Judicial establece una incapacidad total y permanente del cien por cien para el desempeño de cualquier actividad, ACORDARON: Conceder en forma excepcional licencia por sesenta (60) días con goce de haberes de conformidad al art. 53º bis del R.I.A.J. y al solo efecto de que el presentante culmine los trámites jubilatorios. Vencido el plazo indicado se le dejarán de abonar los haberes al causante. Dese intervención a las Secretarías Administrativa y de Superintendencia a sus efectos. TERCERO: Ayudante Técnico Claudio R.Galli s/Pedido. Visto la nota presentada por el agente que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo disponga su reintegro a ocupaciones específicas que correspondan conforme la situación de revista dentro de la estructura del escalafón de Servicios e Infraestructura, en razón de que por Resolución Administrativa Nº 06/2000 del Sr. Juez de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas-, se lo afectó al cumplimiento de funciones de maestranza en el Juzgado en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores, sin perjuicio de las funciones específicas del cargo que detenta, y considerando el informe realizado por el Secretario Dr. Francisco Orella

Cde.ACTA No 2.186.-

respecto a los trabajos llevados a cabo por el agente Claudio Ramón Gallí en funciones específicas del escalafón al cual pertenece, ACORDARON: Teniendo en cuenta que los esporádicos trabajos realizados, no justifican el mantenimiento de un agente en función exclusiva para ello, no hacer lugar a lo solicitado. CUARTO: Expte.No 50-Fo No 329-año: 2000 -Superintendencia-, caratulado: "Sr. Director Cuerpo Médico Forense s/Planteo s/Médicos del Juzgado de Menores". Visto los autos mencionados, en los que a fs. 12) obra el informe elevado por el Sr. Jefe del Cuerpo Médico Forense al Alto Cuerpo, poniendo en su conocimiento y a su consideración que a pesar de lo dispuesto en el Acta No 2.175, punto 13º, por el cual se modifican los arts. 8º y 9º del Reglamento del Cuerpo Médico Forense, los médicos forenses del Poder Judicial que prestan funciones en el Juzgado de Menores y Psiquiatra Forense, se dirigen al Juez de Menores en forma directa para avisar (Art. 29º del R.IA.J.) los motivos por los cuales se ven impedidos de realizar sus funciones, sin notificación al presentante, detallando a modo de ejemplo situaciones puntuales que avalan sus dichos, ACORDARON: Tener presente. QUINTO: Sr. Juez de Cámara de la Sala III del Excmo.Tribunal del Trabajo, Dr. Mariano I.Franco s/Pedido (Nota No 3.837/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por el magistrado mencionado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo le conceda prórroga para el dictado de la sentencia en los autos caratulados: "Escobio, Jorge Oscar

y Otros c/Edefor S.A. s/Reclamo Laboral", Expte.No 20-Fo No 232-Año: 1998, y considerando atendibles los argumentos expresados y en un todo de acuerdo con el Art. 167º del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder al Dr. Mariano I.Franco una prórroga de veinte (20) días para el dictado de la sentencia en los autos arriba mencionados. SEXTO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido (Nota No 3632/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por la Institución mencionada, en la cual solicitan al Superior Tribunal de Justicia disponga, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 236º inc. 11) del R.I.A.J., que en caso de ausencia del Jefe del Cuerpo de Choferes, subrogue dicho cargo el agente José de Jesús Cardozo -Auxiliar Mayor Técnico-, ACORDARON: No ajustándose a la previsión del Art. 236º inc.11) del R.I.A.J., de acuerdo al informe de Recursos Humanos, no ha lugar a lo solicitado. SEPTIMO: Expte.vs.No42-Fo No 104-Año:2000-, caratulado: "Sr. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial Dr. Carlos María Miers s/Solicitud adopción de medidas respecto de la menor Jaime, Jessica Rocío", registro de la Secretaría en lo Criminal, Correccional y de Menores del S.T.J. Y VISTOS: Las actuaciones labradas a partir de la comunicación cursada por el Sr. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Miers, respecto a la situación de la menor Jèssica Rocío Jaime; que junto al informe pormenorizado que brinda la Sra. Secretaria de éste Tribunal, Dra. Eugenia Caballero, se acompañan las notas remitidas por el Sr. Juez de Menores

Cde. ACTA No 2.186.-

subrogante de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Ramón Alberto Sala, donde menciona las diversas situaciones planteadas, el objetivo por el cual se dispuso el alojamiento transitorio de la menor en el Hogar de Adolescentes "Renacer" de esta ciudad de Formosa, las alteraciones en la salud de la misma, los resultados de la Junta Médica realizada y la necesidad de su alojamiento en un centro especializado.- Que habiendo realizado el magistrado gestiones ante el Sr. Ministro de Desarrollo Humano para la internación y tratamiento de la menor, recibe como única respuesta la Nota N^o 396 del 26 de junio de 2000, donde el titular de la cartera de Desarrollo Humano, solicita el "egreso" de la niña del Hogar "Renacer", para posteriormente deslindar "toda responsabilidad por actos que provengan de la imposibilidad de contención de la niña", razón por la que requiere -el Sr. Ministro- el inmediato alejamiento de la menor.- Lo paradójico y lamentable de la situación es que el mismo responsable de la cartera ministerial, finaliza su nota señalando que no existen en la Provincia institutos que permitan el tratamiento de menores con las características que posee la niña Jèssica Jaime.- Que este Superior Tribunal de Justicia no puede menos que deplorar las expresiones del Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Dr. Alberto Zorrilla, desde que no se corresponden con las pautas que a su cargo pone la Ley Provincial N^o 1.170, art. 6^o, inc. "c", cuando señala como "funciones de los Ministros", entre otras, las

de "velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atributos".- Cabe entonces comunicar al Sr. Ministro, que el Sr. Juez de Menores subrogante de la Tercera Circunscripción Judicial, expresamente y en uso de sus atribuciones, le remitió el Oficio N° 338/2000 mediante el cual se le solicitaba, el pasado 26 de junio, que interceda ante los organismos administrativos competentes en el orden provincial, regional y/o nacional, para lograr el alojamiento y tratamiento de la menor Jéssica Rocío Jaime en institución cerrada con aptitud de tratamiento psiquiátrico, haciéndole saber además que "la asistencia psiquiátrica, psicofarmacológica y de salud en general de Jéssica Rocío Jaime, escapan a las funciones específicas de ésta Magistratura y se circunscriben a la órbita de la competencia exclusiva de ese Ministerio, en un todo de acuerdo con el art. 19 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", arts. 7 y 11 de la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", art. 24 inc. 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporados todos a la Carta Magna Nacional (art. 75 inc.22) y también lo normado en los arts. 69 3º párrafo, 80 y 81, inc. 6º de la Constitución Provincial".- Que ante dicho requerimiento, el Sr. Ministro, como responsable del área, no puede limitarse a contestar que la menor debe ser retirada del lugar, sin brindar ni mencionar las alternativas que puedan existir para atender un problema de salud mental o indicar al menos las instituciones regionales o nacionales adonde se

Cde.ACTA No 2.186.-

pueda recurrir.- Que por todo lo expuesto, ACORDARON: 1o) Requerir al Sr. Ministro de Desarrollo Humano que brinde adecuada respuesta al Oficio No 338/2000 remitido desde el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial, debiendo cumplir en el ámbito de su competencia con el tratamiento que necesita la menor Jèssica Rocío Jaime.- 2o) Facultar al Sr. Juez de Menores subrogante de la Tercera Circunscripción Judicial, a adoptar las medidas tutelares y legales que considere pertinentes, si dentro de un plazo prudencial, el Ministerio de Desarrollo Humano no atiende el requerimiento planteado en el Oficio mencionado.- 3o) Extraíga-se testimonio del presente punto de Acuerdo y remítase a conocimiento del titular del Poder Ejecutivo Provincial. OCTAVO: Expte.No 893-Fo No 758-Año: 2000-Administración-, caratulado: "Ujier Oscar Alejandro Blanco s/Pedido Aumento Plus por movilidad y establecimiento de un plus o Seguro por Accidentes". Visto los autos transcriptos, los que a fs. 1) consta la nota presentada por el Ujier Dr. Oscar A.Blanco, por medio de la cual eleva al Alto Cuerpo la solicitud que le presentaran los Oficiales de Justicia respecto a que se considere la posibilidad de elevar el monto del plus por movilidad que perciben mensualmente teniendo en cuenta los aumentos de los combustibles y los descuentos de ley a que se ve sujeto el mismo por ser considerado como remuneración. Asimismo peticionan también se establezca un plus o un seguro por accidentes habida

cuenta el grado de riesgo a que se encuentran expuestos en su desempeño diario, y considerando el informe de la Directora del Servicio Administrativo-Financiero en el que se manifiesta que en el presupuesto del presente ejercicio no se tuvo en cuenta en la Partida de Personal suma alguna que posibilite incrementar el plus por movilidad, ACORDARON: Atento a lo informado por el Servicio Administrativo-Financiero, tener presente lo solicitado para el momento de confeccionar el presupuesto del año 2001. NOVENO: Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial No 2, Dra. Telma C. Bentancur s/Pedido (Nota No 3862/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por la magistrada mencionada, en la que solicita al Alto Cuerpo tenga a bien disponer afectar en forma permanente al Juzgado a su cargo, un agente con conocimientos básicos en computación para que realice en el sector de Mesa de Entradas, las tareas relacionadas con informatización de los expedientes, ACORDARON: Facultar a Presidencia a disponer lo pertinente. DECIMO: C.P. Dra. Laura Silvina Cazaux s/Pedido (Nota No 3849/2000-). Visto la nota presentada por la Dra. Laura Silvina Cazaux, por medio de la cual solicita se la excluya de la lista de Peritos Contadores de las Tres Circunscripciones Judiciales para el presente año, en la cual está inscripta con la matrícula 331, ya que por razones personales ha debido trasladar su domicilio a la ciudad de Resistencia, haciendo saber que de acuerdo a las responsabilidades emergentes de la aceptación de las pericias en las cuales ha sido designada se compromete a llevarlas

Cde.ACTA No 2.186.-

a cabo en tiempo y forma, por ello, ACORDARON: Disponer se excluya de la lista de Peritos Contadores de las Tres Circunscripciones Judiciales para el presente año a la C.P. Dra. Laura Silvina Cazaux, dando intervención a la Secretaría de Superintendencia a sus efectos. DECIMO PRIMERO: Agente Juan Carlos Balderrama s/Situación. Y VISTOS: Que el agente Juan Carlos Balderrama, quien prestara servicios en la Tercera Circunscripción Judicial, fue suspendido preventivamente y en función del artículo 27, inc. 12) de la Ley Orgánica Judicial, luego de haber quedado firme el auto de procesamiento que oportunamente le dictara el Sr. Juez de Instrucción y Correccional de Las Lomitas en orden a los delitos de "Privación Ilegal de la Libertad" y "Tentativa de Robo a Mano Armada" (Arts. 141 y 166 inc. 2º en función del 42, todos del Código Penal), decisión dictada en la Resolución No 102/99 del Registro de la Secretaría de Superintendencia. Que posteriormente y una vez sustanciado el juicio contra el nombrado, la Cámara Segunda en lo Criminal dicta el Fallo No 2186/2000, mediante el cual procede a condenar a Juan Carlos Balderrama a la pena de Cuatro años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término al de la condena, al encontrarlo autor material y penalmente responsable del delito de Robo doblemente calificado por escalamiento y por uso de arma de fuego en grado de tentativa, revocando su excarcelación y ordenando su inmediata detención. Que posteriormente y ante requerimiento de este Superior

Tribunal, la misma Cámara Segunda informa que la sentencia fue recurrida en Casación, pero que ante la incomparecencia del causante, fue declarado Rebelde (Oficio 343/00 de fs. 62). Que si bien la falta de firmeza del fallo condenatorio, impide la sanción de exoneración que prevé el art. 55 inc. "c" del Estatuto para el Personal de la Administración Pública, la situación de rebeldía en que se colocó el mismo agente, impone sin mas la sanción de Cesantía de conformidad al art. 54 inc. "f" del mismo cuerpo normativo, al incumplir en forma manifiesta con el deber de acatamiento al orden jurídico político del Estado que le impone el art. 42 inc. "h" del mismo Estatuto. En efecto, el mismo diferimiento del recurso de casación planteado y la virtual situación de prófugo de la Justicia en que se colocó quien precisamente fuera empleado judicial, torna inexcusable la aplicación de la cesantía que establece la norma citada, sin perjuicio de convertir la misma en exoneración cuando adquiriera firmeza el fallo condenatorio citado. Por lo expuesto, ACORDARON: Decretar la cesantía, a partir de la fecha, del agente Juan Carlos Balderrama (arts. 55 inc. "c" en función del 42 inc. "h" del Estatuto para el Personal de la Administración Pública). Tome intervención Dirección de Recursos Humanos y Servicio Administrativo-Financiero a sus efectos. Facúltase a Presidencia a cubrir la vacante que deja el agente Juan Carlos Balderrama, de la lista de orden de mérito vigente y respecto a aquellos aspirantes que hubieran manifestado su interés en la Tercera Circunscripción

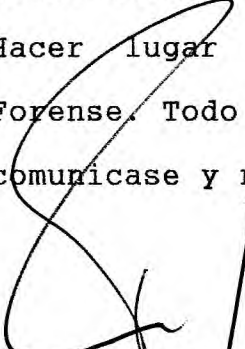
Judicial. DECIMO SEGUNDO: Dr. Roberto Samudio s/Pedido.

Visto la nota referida por la cual solicita licencia por estudio a partir del 29 del corriente mes al 7 de julio del año en curso, conforme al art. 57 del R.I.A.J.; y

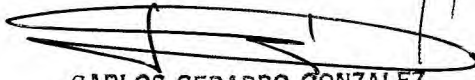
Considerando: El informe del Jefe del Cuerpo Médico Forense, dando cuenta en que por razones de servicio y en base a lo dispuesto en el art. 32 del R.I.A.J., sugiere su concesión desde el 3 al 7 de julio del corriente año, con prestación de servicio en horario vespertino de 18 a 20

horas durante las fechas mencionadas. Por ello, ACORDARON:

Hacer lugar como sugiere el Sr. Jefe del Cuerpo Médico Forense. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


DR. ARIEL GUSTAVO COMI
PRESIDENTE


RODOLFO RICARDO PAUL ROQUEL
MINISTRO


CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO